



Ayuntamiento de Carlet

Expediente: 3466/2025

Asunto: Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva por Asociaciones de Padres, Madres y Familias del Alumnado de los Centros Educativos de Carlet. XECARLET 2025-26

EDICTO

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Carlet, en sesión de 17 de julio de 2025 ha aprobado la convocatoria para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva por Asociaciones de Padres, Madres y Familias del Alumnado de los Centros Educativos de Carlet, dentro del programa XECarlet para el curso 2025-2026.

El Ayuntamiento de Carlet pretende convocar el programa XECarlet, con el objeto de garantizar una educación de calidad, colaborando con las Asociaciones de Padres, Madres y Familias del Alumnado de los Centros Educativos Públicos de Carlet por la adquisición de material escolar y arrendamiento de equipo informático curricular que resulto imprescindible para la formación del alumnado y que dificulta la gestión de las economías familiares.

Paralelamente, con la entrega de estas ayudas se pretende fomentar el comercio local, puesto que las ayudas económicas compensarán aquellos gastos soportados en los comercios del municipio.

Viste el éxito obtenido el año anterior, para facilitar la gestión y simplificar los trámites de las ayudas, este año se subvencionarán por parte del Ayuntamiento de Carlet a las Asociaciones de Padres, Madres y Familias del Alumnado de los Centros Educativos Públicos de Carlet por la adquisición de material escolar, arrendamiento de equipo informático curricular y actividades educativas complementarias que resultan imprescindible para la formación del alumnado y que dificulta la gestión de las economías familiares.

Podrán solicitar esta ayuda las Asociaciones de Padres, Madres y Familias del Alumnado de los Centros Educativos Público de Carlet, debidamente legalizadas e inscritas en los correspondientes registros, con domicilio social fijado en Carlet y cuando la actividad se desarrolle principalmente en este municipio.

Las cuantías de las ayudas se otorgarán en función del porcentaje de alumnos matriculados en las etapas educativas subvencionables en cada centro educativo público en el curso 2024-25

Atendido el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada en sesión plenaria de fecha de 27 de enero de 2022 y publicado su texto íntegro en el BOP de València núm 68 de fecha de 07 de abril de 2022, la convocatoria para la concesión de subvenciones tiene que tener necesariamente, entre otras, el siguiente contenido:

· Indicación de la disposición de la convocatoria y publicación correspondiente





Ayuntamiento de Carlet

- Crédito presupuestario, aplicación presupuestaria e importe
- Objeto y finalidad de la subvención
- Expresión del tipo de procedimiento de concesión de concurrencia competitiva
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo
- Instrucción y resolución de aprobación de la convocatoria
- Plazo de presentación de solicitud
- Plazo de resolución y notificación
- Documentos que acompañan a la petición
- Posibilidades o no de reformulación de las solicitudes
- Indicación de si la resolución pone fin o no a la vía administrativa, y del recurso o recursos que proceda interponer contra la misma.
- Criterios de valoración de solicitudes
- Medio de notificación o publicación

1. Indicación de la disposición de la convocatoria y publicación correspondiente

Esta convocatoria estará regida por la Ordenanza General de Subvenciones aprobada en sesión plenaria de fecha de 27 de enero de 2022 y publicado su texto íntegro en el BOP de València núm 68 de fecha de 07 de abril de 2022.

2. Crédito presupuestario, aplicación presupuestaria e importe

Existe crédito presupuestario suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 323 48090 denominada « AYUDAS MATERIAL ESCOLAR Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS COMPLEM.» por importe de 85.000 euros del presupuesto municipal para el ejercicio 2025 habiéndose efectuado una retención del crédito de fecha de 4 de julio de 2025 con número de operación contable 220250011490.

El importe de las ayudas que se otorgan no podrá exceder el crédito existente siendo nulo el acto de disposición o compromiso de ayudas por importe superior a este.

3. Objeto de la convocatoria

El programa XECarlet tiene por objeto la concesión de subvenciones en concepto de ayudas a las Asociaciones de Padres, Madres y Familias del Alumnado de los Centros Educativos Públicos de Carlet para la adquisición de:

- Libros de texto.
- Material escolar
- Orlas
- Arrendamiento de equipo informático curricular.
- Actividades educativas complementarias para el curso 2025-2026.

Para el alumnado de los niveles de Educación Infantil de segundo ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y FP Básica.

Cada asociación tendrá que destinar el 100% de la ayuda a proyectos que desarrollan estos aspectos.





Ayuntamiento de Carlet

- Apoyar al alumnado y a las familias con adquisición de libros de texto, material escolar, orlas, arrendamiento de equipo informático curricular y actividades educativas que resultan imprescindibles para la formación del alumnado y que dificulta la gestión de las economías familiares.

Hará falta que los equipos informáticos arrendados sean con fines educativos y no lúdicos o de ocio.

4. Expresión del tipo de procedimiento de concesión de concurrencia competitiva.

Las subvenciones se convocan en régimen de concurrencia competitiva y se concederán en concepto de subvención, sujetas a las normas establecidas a la convocatoria, en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada en sesión plenaria de fecha de 27 de enero de 2022 y publicado su texto íntegro en el BOP de València núm 68 de fecha de 07 de abril de 2022 y a las bases de ejecución del presupuesto municipal 2025.

5. Requisitos para solicitar la subvención

Para resultar beneficiario de las ayudas convocadas hace falta que las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de los centros públicos, debidamente legalizadas e inscritas en los registros correspondientes, el domicilio social de los cuales esté fijado en Carlet y la actividad se desarrolle principalmente en este municipio.

Hay que estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, así como al corriente de todas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Carlet.

Hace falta no encontrarse en ninguno de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La solicitud hará falta que es formalice según lo dispuesto en el artículo 8 de la presente convocatoria.

6. Instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Carlet.

Durante la fase de instrucción se realizarán todas las actuaciones que se consideran necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que formularse la propuesta de resolución, en los términos que señala el artículo 24 de la Ley general de Subvenciones.





Ayuntamiento de Carlet

a) La fase de instrucción y valoración comprende las actuaciones siguientes:

Comprobación de las solicitudes presentadas y de la documentación adjunta y requerimientos de enmienda. Si alguna de las solicitudes o la documentación presentada contiene alguna deficiencia, la Alcaldía o la Concejalia delegada de Educación requerirá a la persona solicitante porque la enmienda en el plazo de 10 días contadores desde el día siguiente a la notificación del requerimiento. La falta de enmienda en el plazo otorgado implicará la dejación de la solicitud presentada.

Petición de los informes y acceso a la información que consta en el Ayuntamiento u otras administraciones públicas que resulto necesaria para la evaluación de las solicitudes.

Las propuestas de resolución del órgano instructor no serán vinculantes para el órgano competente para la resolución del procedimiento y para el otorgamiento de las ayudas.

b) Comisión de Valoración de las solicitudes

Presentadas las solicitudes, y enmendados los defectos, si procede, el departamento competente procederá al análisis de las diferentes solicitudes presentadas y se elevará el expediente a la Comisión de Valoración de las solicitudes, que estará integrada por:

- La Alcaldía o Concejalia en quien delego, que ocupará la presidencia de la comisión
- La Regidora delegada del área de Educación o persona en quien delegue.
- Una persona representando de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Carlet.
- La Técnica de Administración General encargada del área o persona en quien delegue que actuará como secretaria de la comisión de valoración y no tendrá voz ni voto.

De las sesiones de la Comisión de Evaluación se levantará un acta y se elevará la propuesta de resolución al órgano competente para la concesión de las ayudas.

c) Órgano competente para la resolución de las subvenciones

La concesión de las ayudas convocadas se realizará mediante una resolución de Alcaldía, a propuesta de la Comisión de Valoración.

La Resolución de Alcaldía será definitiva en vía administrativa y se publicará mediante edicto en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carlet.

Contra la Resolución de Alcaldía se podrá interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a publicación de las ayudas en el tablón





Ayuntamiento de Carlet

de anuncios o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de València en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a publicación de las ayudas en el tablón de anuncios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las personas interesadas las legitima para entenderlas desestimadas por silencio administrativo.

7. Criterios de valoración de solicitudes

El importe de las ayudas variará en función del número de alumnado matriculado al centro en el curso 2024-25, matriculado en Carlet de las etapas 2º Ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y FP Básica con una puntuación y en base al proyecto de actividades a realizar, valorando compromiso de realizar las adquisiciones de material a los comercios de Carlet.

A. Número de alumnado matriculado al centro en el curso 2024-25, matriculado en Carlet de las etapas 2º Ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y FP Básica.....60%

B. Calidad del proyecto40%

Se valorará:

- Claridad y coherencia del proyecto.
- Compromiso de realizar las adquisiciones de material a los comercios de Carlet

8. Plazo de presentación de solicitudes y documentación que hay que acompañar.

Las solicitudes para ser beneficiarias de las ayudas se podrán presentar por la sede electrónica del Ayuntamiento de Carlet desde el momento de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carlet y hasta que transcurra **un mes** a partir del día siguiente al de la publicación.

Si el último día fuera inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente

La presentación podrá realizarse, así mismo, por cualquier de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación de la totalidad de las condiciones reguladas en la presente convocatoria.





Ayuntamiento de Carlet

Solo se entenderá efectivamente presentada la solicitud debidamente completada y el solicitante de la cual reúna los requisitos exigidos en su punto quinto de esta convocatoria

Para la obtención de las ayudas será requisito necesario, la presentación de la solicitud previa dentro del plazo establecido mediante una instancia, con la siguiente documentación:

- a) Instancia, firmada por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la cual se hará constar el programa o actividad para la cual se solicita la subvención.
- b) Certificado expedido por el/la secretario/a, el/la representante legal y el tesorero/a de la entidad del acuerdo por el cual se decide la formulación de la solicitud, la aprobación de la memoria y la acreditación de no disponer de recursos suficientes.
- c) Programa o proyecto detallado que incluya como mínimo los siguientes apartados: objetivos, actividades, población a la cual se dirige y n.º aproximado de beneficiarios, calendario y presupuesto total desglosado para la cuales se solicita la subvención.
- d) Ficha de mantenimiento de terceros. No será necesaria su aportación cuando los datos bancarios donde se desea recibir la subvención ya constan en el Ayuntamiento.
- e) Declaración responsable y la autorización de la consulta.
- f) Certificado en el cual conste el número de alumnos matriculados en el centro público educativo en las etapas educativas subvencionables, dentro del curso 2024-25.

9. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contadores desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las personas interesadas, las legitima para entenderla desestimada por silencio administrativo.

10. Posibilidades o no de reformulación de las solicitudes.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no se contempla en la presente convocatoria la reformulación de las solicitudes.

11. Medio de notificación o publicación





Ayuntamiento de Carlet

Publicar la convocatoria de las ayudas, mediante edicto, en el Tablón de anuncios de la Corporación (<https://carlet.sedelectronica.es/board>) y en Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carlet (<https://carlet.sedelectronica.es/transparency>) sin perjuicio de su publicación en la Base de datos Nacionales de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index>) y a través de esta de un extracto en el BOP de València.

La presentación de la solicitud habilita el Ayuntamiento de Carlet para hacer las comprobaciones que considero oportunas y difundir públicamente las ayudas concedidas.

12. Abono de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará de forma prepagable. El carácter de prepagables, implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación. Sin embargo se tendrá que realizar en el periodo específicamente señalado y comprenderse entre las fechas de la justificación.

La subvención tiene carácter prepagable en atención a la consideración prioritaria y esencial de estas ayudas, a fin de facilitar y agilizar al máximo la disposición de la misma dentro del curso escolar 2025-26, dado que es necesaria para poder costear material escolar y el arrendamiento de equipo informático curricular que resulto imprescindible para la formación del alumnado y que dificulta la gestión de las economías familiares.

Se realizará el pago anticipado acuerdo a lo dispuesto tanto en el artículo 88 .2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, y en lo establecidos en el artículo 41 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada en sesión plenaria de fecha de 27 de enero de 2022 y publicado su texto íntegro en el BOP de València núm 68 de fecha de 07 de abril de 2022. Siempre que los beneficiarios no disponen de recursos suficientes, y así lo acreditan suficientemente, para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

No obstante, no podrán realizarse pagos anticipados cuando concurren en el beneficiario las circunstancias que impiden de conformidad con las previsiones del artículo 34.4 de la LGS.

13 . Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades receptoras de las subvenciones tienen las siguientes obligaciones, además de las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada en sesión plenaria de fecha de 27 de enero de 2022 y publicado su texto íntegro en el BOP de València núm 68 de fecha de 07 de abril de 2022.

a) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los cuales fuera concedida la subvención. Así mismo serán a su cargo los medios personales y materiales





Ayuntamiento de Carlet

que se precisan para su cumplimiento, incluidas las obligaciones fiscales y de seguridad social que se derivan.

b) Hacer constar en toda información o acción de difusión que se realice está subvencionado por el Ayuntamiento de Carlet.

En caso de que el proyecto o actividad se divulgue a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro apoyo de publicidad impresa, audiovisual o telemática, tendrá que incluirse el logotipo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa.

c) Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en la ejecución del proyecto subvencionado, siempre que suponga una modificación sustancial de este.

d) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando no se ejecute el proyecto o cuando por la percepción otros ingresos de cualquier naturaleza se hubiera cubierto el importe total de los gastos.

f) Presentar después de la realización de la actividad, una memoria de esta, así como justificación del gasto realizado.

El Ayuntamiento de Carlet, se reserva el derecho de realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas, pudiendo exigir una explicación detallada del gasto, incluso con prueba documental.

14. Normas para la justificación

Las asociaciones que resultan adjudicatarias de las subvenciones a las cuales se refieren las presentes bases, una vez realizadas las actividades objeto de la subvención presentarán la documentación justificativa, acuerdo a lo dispuesto en estas bases, hasta el **29 de junio de 2026**, la documentación que a continuación se detalla:

1) Instancia: A través de la Sede Electrónica, tendrá que rellenarse el trámite de "Registro Electrónico/Presentación Instancia General". Se tendrá que indicar la realización de la actividad para la cual se concedió la subvención y su justificación.

2) Memoria explicativa de la realización del proyecto subvencionado (anexo 3). Tiene que recoger los datos relativos a la ejecución del proyecto subvencionado que posibilitan su evaluación. Al menos tiene que contener información respecto a:

- Nombre del proyecto.
- Lugar de realización.
- Descripción detallada de las actividades realizadas.
- Número de participantes y características
- Existencia de trabajo en red y con otras asociaciones.





Ayuntamiento de Carlet

- Evaluación del proyecto y grado de satisfacción respecto a su organización y el cumplimiento de los objetivos previstos.

3) Relación de facturas justificativas. (anexo 3)

Así mismo, tendrá que incluir una relación numerada de las facturas vinculadas al proyecto, su coste y el importe que se destina de cada gasto a la justificación.

4) Facturas, otros documentos válidos en el tráfico mercantil y justificantes de pago.

5) Material gráfico del proyecto. Tendrá que presentarse toda la documentación generada por la asociación, donde conste la participación del Ayuntamiento.

6) Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generan por los fondos librados. En el supuesto que no se hubieron generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

7) Devolución voluntaria de importes no utilizados o ejecutados en las actividades subvencionadas. La entidad beneficiaria de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de ingreso/transferencia bancaria, teniendo que consultar previamente los datos relativos a la cuenta bancaria con el Área de Educación.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención a falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, o caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

15. Infracciones y sanciones

Será expresamente aplicable a esta convocatoria el régimen de infracciones y de sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención y por la Ordenanza General de Subvenciones aprobada en sesión plenaria de fecha de 27 de enero de 2022 y publicado su texto íntegro en el BOP de València núm 68 de fecha de 07 de abril de 2022.

16.Tratamiento de los datos de carácter personal

Los datos facilitados por las personas solicitantes, así como las que sean solicitadas u obtenidas con posterioridad pasarán a formar parte de los ficheros de datos de carácter personal, la titularidad y el uso de los cuales pertenece en el Ayuntamiento de Carlet con





Ayuntamiento de Carlet

finest estadísticas, de evaluación y seguimiento del programa y frente al cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

Con la cesión de datos se presta consentimiento expreso porque se pueda llevar a cabo su tratamiento siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas

17. Legislación aplicable

En todo el no previsto en las presentes bases, se estará al que se dispone en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones, por la Ordenanza General de Subvenciones aprobada en sesión plenaria de fecha de 27 de enero de 2022 y publicado su texto íntegro en el BOP de València núm 68 de fecha de 07 de abril de 2022.

18. Información destinada a todas las entidades beneficiarias de esta subvención

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportuno.

Carlet, a la fecha de la firma

La alcaldesa

Laura Sáez Martínez

